

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00018 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Todo Pescados S.A.S. y otros
Asunto	Liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante como sigue:

Gastos de notificación (archivo 10 Cdo N. 1)	\$14.100
Gastos de notificación (archivo 12 Cdo N. 1)	\$14.100
Gastos de notificación (archivo 14 Cdo N. 1)	\$14.100
Agencias en derecho primera instancia (archivo 22 Cdo N. 1)	\$10.350.000,00
Total liquidación	\$10.392.300,00

EN LETRAS: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS.

LAURA ANDREA GIRALDO MIRANDA

Secretaria

LFG

Firmado Por:
Laura Andrea Giraldo Miranda
Secretaria
Juzgado De Circuito

Civil 022 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4948ff7e7d01b1dc13be249d726ca8655a177003dd81d2e2e7964d68581f0c10**

Documento generado en 24/08/2023 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00018 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Todo Pescados S.A.S. y otros
Auto sustanciación Nro.	863
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Ahora bien, de cara a continuar con el trámite de ejecución es menester requerir al extremo ejecutante para que procure la práctica de medidas cautelares en el presente litigio y pruebe dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, las gestiones tendientes a cumplir con esta carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb01827f8857f2540c09c1718db6a4e00b67d43b818561bc75c71c76ebcbf63**

Documento generado en 24/08/2023 02:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>